



VICERRECTORIA ACADEMICA

MEMORANDO

Para: Profesores y profesoras nombrados
De: LILIANA ARIAS-CASTILLO
Asunto: Informes de Actividades del año 2016
Fecha: Enero 12 de 2017 (0020.0020.1-1-2017)

Apreciados(as) profesores y profesoras:

Como es costumbre por esta fecha, me permito recordarles algunos plazos importantes para el cumplimiento de nuestras obligaciones de fin de semestre académico para efectos del cumplimiento de la normatividad vigente.

1. Informe de actividades (Artículo 3° Resolución No. 022 del 08 de mayo de 2001 C.S)

El informe sobre el cumplimiento de asignación académica debe ser presentado por todos los profesores y profesoras de TC y MT. **Para la asignación de puntos por Experiencia Calificada** de los profesores adscritos al Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, es indispensable el concepto del Jefe de la Unidad Académica acerca de su cumplimiento en entrega de calificaciones, proyectos y materiales comprometidos en su asignación académica tal como lo establece el Artículo 3 de la Resolución No. 022 del 08 de mayo de 2001.

Se recuerda que las solicitudes de asignación de puntos por Experiencia Calificada se deberán presentar al CIARP, a través de los respectivos Comités de Credenciales de Facultad o Instituto Académico, a más tardar el **30 de enero de 2017**.

2. Informe de Gestión en Cargos Académico-Administrativos

Para el caso de los (las) docentes que ocupan cargos académico-administrativos se requiere la calificación del Jefe inmediato a partir de: la autoevaluación del docente sobre su plan de

trabajo, el concepto del ó los Comités que presida y la evaluación del cuerpo colegiado correspondiente, fecha desde cuando se ocupa el cargo.

Para los cargos de Vicerrectores, Decano y Directores de Institutos, el formulario de evaluación (DAA-1, DAA-2, DAA-3 Y DAA-4), deberá ser diligenciado en su totalidad y remitirlo al Comité de Credenciales de la Facultad o Instituto Académico. La calificación del informe de gestión emitida por el Rector para estos casos, será enviada por la secretaría del CIARP a los correspondientes Comités de Credenciales.

Para los (las) docentes adscritos al **Decreto 1279 del 19 de junio de 2002** esta calificación es indispensable para la asignación de puntaje anual, no acumulable, por Actividad Académico-Administrativa y debe ser presentada al CIARP a más tardar el **01 de marzo de 2017**.

Los formatos y su instructivo se encuentran disponibles en: <http://viceacademica.univalle.edu.co/documentos/ciarp/>

3. Informes para optar por puntos por Desempeño Destacado en Docencia del periodo agosto-diciembre de 2016.

En cumplimiento de la Resolución No. 083 del 15 de noviembre de 2002 del C.S y, previa evaluación estudiantil de los cursos a cargo, autoevaluación del (la) profesor(a) y evaluación del (la) jefe inmediato(a), las solicitudes de puntaje por este concepto para docentes adscritos al Decreto 1279 de 2002 deberán ser presentadas al CIARP incluyendo los debidos soportes, a mas tardar el **01 de abril de 2017**. **Estas solicitudes implican la evaluación por parte de los estudiantes de todos los cursos a cargo del (la) docente.**

Para el caso de los profesores adscritos al régimen de la Resolución 115 de 19 de septiembre de 1989 del C.S, y para los efectos de la aplicación del Parágrafo 11° del Artículo 11° de dicha Resolución, deberá seguirse el procedimiento establecido en la Resolución No. 027 del 24 de febrero de 2005 del C.A.

Cada Comité de Credenciales de Facultad e Instituto Académico establece el proceso interno requerido para la revisión y consolidación correspondiente para su entrega al CIARP, por lo cual estos Comités **establecen la fecha límite** para que dichos reportes sean entregados por las unidades académicas debidamente soportados a sus respectivos Comités de Credenciales, los cuales a su vez serán remitidos al CIARP en las fechas arriba mencionadas.

Por último, comedidamente les solicito abstenerse de enviar candidatos cuya aplicación no esté debidamente soportada y verificar que: no se reporten profesores pertenecientes al régimen de la Resolución 115/89, ni profesores contratistas; toda vez que éstos últimos no se aprueban en el CIARP y su procedimiento se adelanta únicamente en los Comités de Credenciales de la respectiva Facultad o Instituto Académico.

En caso de cualquier aclaración que no pueda ser resuelta por la dirección de su Facultad ó Instituto, favor dirigirse directamente a: ciarp@correounivalle.edu.co

Reciba un cordial saludo,



LILIANA ARIAS-CASTILLO, MD
Vicerrectora Académica

Copia: Rector; Decanos y Directores de Instituto; Jefes de Departamento y Directores de Escuela;
Miembros del CIARP

